

**Guadalajara, Jal., 21 de abril de 2022.**

**Versión estenográfica de la Sesión no presencial de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, atendiendo a la solicitud formulada por usted, les comunico que serán retirados de la lista de asuntos listados para resolución en esta sesión los juicios de revisión constitucional electoral 10, 11 y 12, todos de este año, turnados a su ponencia.

En consecuencia a lo anterior, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución seis juicios ciudadanos, un juicio de revisión constitucional electoral y siete recursos de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de

la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Presidenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Magistrado Delgado.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** A favor, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los recursos de apelación 27, 28 y 29, todos de este año, turnados a las ponencias de las Magistraturas que integramos este Órgano Jurisdiccional.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los recursos de apelación 27, 28 y 29 de este año, en los cuales se controvierte la supuesta omisión por parte del Consejo General, Comisión de Fiscalización y Unidad Técnica de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral, de resolver diversos procedimientos de queja en materia de fiscalización promovidos por el mismo ciudadano recurrente.

La consulta propone declarar inexistente la omisión de resolver planteada, porque tal y como lo reconoce el actor sus quejas al ser presentadas de forma posterior a los siete días de la conclusión<sup>9</sup> de precampañas en términos del reglamento de procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, deben ser sustanciadas y resueltas conforme a las reglas y plazos comunes del proceso sancionador, aplicables a quejas fuera del proceso electoral o por procedimiento oficioso.

De ahí que si dichas normas establecen que la Unidad de Fiscalización cuenta con 90 días para presentar los proyectos de resolución de los procedimientos ante la Comisión de Fiscalización computados a partir de la fecha en que se emite el acuerdo de inicio y es el caso que de las constancias se aprecia que tales autos fueron emitidos el 16 y 17 de marzo pasado, es inconcuso que el plazo para resolver aún no ha fenecido.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** Con los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
En consecuencia, esta Sala resuelve en los recursos de apelación 27, 28 y 29, todos de este año, en cada caso:

**Único.-** Es inexistente la omisión reclamada.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 44, 48 y de los recursos de apelación 20 y 24, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, por favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 44 de este año, promovido contra la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur emitida el 16 de marzo pasado que determinó sobreseer el medio de impugnación del actor al actualizarse una causal de improcedencia.

La consulta propone calificar como fundada la inconformidad planteada al emitirse por la responsable una sentencia contradictoria, pues por un lado declaró que la demanda presentada primigeniamente era extemporánea y por otro, se analizaron los hechos y se determinó la existencia de una supuesta violación de tracto sucesivo, lo que se estima como un actuar que vulnera el principio de congruencia.

Por tanto, se propone modificar la sentencia para los efectos precisados en la misma.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 48 de este año, promovido contra la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua de 24 de marzo pasado por la cual entre otra cuestión, confirmó la resolución del Instituto Estatal Electoral de la citada entidad que declaró improcedente la solicitud de inicio del instrumento de participación política denominado referéndum respecto de un decreto del Congreso Local de esa entidad federativa.

La consulta propone calificar como infundadas las inconformidades relativas a la falta de exhaustividad, ya que el Tribunal Local sí consideró y revisó sus conceptos de agravio y explicó las razones para confirmar el acto reclamado, además de que estas no se controvierten frontalmente.

Por otro lado, se propone declarar inoperante la reiteración de que la propuesta de referéndum no forma parte del supuesto que prevé el numeral 19, Apartado 1 de la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chihuahua al no confrontar todas las razones que el Tribunal argumentó para determinar que la materia de consulta es de índole fiscal tributaria, por tanto, se propone confirmar la sentencia reclamada.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al recurso de apelación 20 de este año, promovido por el Partido del Trabajo a fin de controvertir la resolución del Instituto Nacional Electoral por la que se le sancionó con motivo de las irregularidades encontradas en su informe anual de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2020, específicamente en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.

La consulta propone abordar los agravios por cada una de las conclusiones sancionatorias dividiéndolas en tres apartados. Respecto al primero de ellos relativo a las atenuantes, se estima que los motivos de disenso son infundados, pues contrario a lo que sostiene la parte actora del análisis del acto impugnado se pudo constatar que la autoridad fiscalizadora atendió debidamente y concatenó todos los elementos probatorios que emergieron de la revisión para determinar la existencia de la infracción, incluyendo la falta de dolo en su conducta.

Por cuanto ve al segundo tema, el de idoneidad de la sanción, se consideran infundados, pues adversamente a lo afirmado la autoridad administrativa electoral calculó la sanción a través de un proceso lógico, pues concluyó que las faltas fueron por omisión, analizó las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la trascendencia de la falta respecto a las normas que la regulan.

Finalmente, por cuanto hace a tercer apartado relativo a que la autoridad responsable no realizó indagatoria alguna para asegurarse de la veracidad de los hechos se califica de infundado, ya que a través de los diversos oficios de errores y omisiones el partido recurrente tuvo la oportunidad de ser escuchado, presentar las pruebas y las declaraciones pertinentes respecto de cada una de las observaciones que le fueron imputadas con lo cual se estima se garantizó su adecuada audiencia y defensa. Por ello, al resultar infundado los agravios planteados en el proyecto se propone confirmar el acto reclamado en lo que fue materia de impugnación.

Concluyo con la cuenta del proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 24 de este año, promovido por el partido político Morena contra la resolución del Instituto Nacional Electoral, por la que se le sancionó, luego de haberse encontrado algunas irregularidades en sus informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2021-2022 en el estado de Durango.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios del recurrente pues contrario a lo que afirma la autoridad responsable no fue omisa en revisar la información, además de que dicho partido tenía el deber de presentar sus informes de gastos con independencia de que las precandidaturas lo hubiesen hecho, pues ello no le exime de su respectiva obligación.

En ese sentido, se propone confirmar el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Reitero las propuestas, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** Con los proyectos del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor de las propuestas, únicamente anunciando que en el caso del recurso de apelación 20 haré un voto concurrente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** De acuerdo.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad precisando que en el relativo al recurso de apelación de este año usted anuncia que formulará un voto concurrente.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 44 de este año:

**Único.-** Se modifica el acto impugnado en los términos precisados en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en el juicio ciudadano 48 y en los recursos de apelación 20 y 24, todos de este año, en cada caso:

**Único.-** Se confirma el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Enseguida solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios ciudadanos 42 y 45, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Por favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 42 y 45 de este año, promovidos para impugnar la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que confirmó la resolución del Consejo Estatal del Instituto Electoral de dicha entidad que declaró improcedentes las solicitudes de inicio del instrumento de participación política denominado referéndum, respecto del decreto emitido por el congreso local que autorizó al municipio de Chihuahua a gestionar y contratar uno o varios financiamientos para el proyecto de construcción del nuevo relleno sanitario.

La consulta propone en primer término la acumulación del juicio ciudadano 45 al diverso 42, por ser este último el más antiguo y existir conexidad en la causa.

Asimismo, se plantea declarar inoperante lo relativo a la incongruencia de la sentencia, porque los actores parten de una premisa falsa, ya que la responsable en ningún momento hizo la afirmación de que no era necesario que el Instituto Local fundamentara su acción, sino que precisó que no había necesidad de fundamentar cada uno de los

apartados de su resolución, pues bastaba el fundamento puesto en diversos considerandos.

Igualmente, respecto a que indebidamente se consideró como parte en el asunto al ayuntamiento de Chihuahua, siendo que únicamente el Congreso del estado es autoridad en el procedimiento de referéndum, el agravio se estima inoperante por consistir en un argumento novedoso que no hizo valer en la instancia estatal y respecto del cual esta Sala no se puede pronunciar.

Por su parte, se estima infundado el señalamiento de que es un hecho notorio que una de las actoras solicitó audiencia a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Local, pues sí le competía acreditar que solicitó la referida audiencia ahí, dado que dichos actos al no ser de dominio público y socialmente conocidos no pueden ser considerados hechos notorios.

En cuanto a que no se dio respuesta al fondo de sus planteamientos, ya que una de las promoventes del referéndum dio respuesta al requerimiento formulado a otra de las actoras, se considera infundado porque de la revisión de la sentencia se aprecia que sí fueron respondidos todos sus agravios.

Además, como se detalla en la consulta, se constató que la respuesta a que aluden los actores no fue suficiente para cubrir la prevención formulada.

Finalmente, en cuanto a que el Tribunal Local solo se limitó a reiterar lo dicho por el Instituto Electoral Chihuahuense respecto de la pregunta propuesta para el referéndum, se considera inoperante pues la responsable sí dio respuesta frontal a lo planteado, dando razones del por qué consideraba que en efecto se trató de una norma fiscal y por ende exceptuada de ser motivo de referéndum, razones que no controvierten limitando su argumento a una reiteración de lo planteado en la instancia estatal.

Por lo anterior es que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Hay alguna intervención?

Si no hay ninguna intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** Es la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto se aprobó unánimemente.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve, en los juicios ciudadanos 42 y 45, ambos de este año:

**Primero.-** Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

**Segundo.-** Se confirma la resolución controvertida en lo que fue materia de impugnación.

A continuación solicito a usted Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios ciudadanos 39 y 40, ambos de este año, turnados a mi ponencia.

Por favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 39 y 40 de este año, promovidos por Linze Rodríguez González y Roberto José Chávez López respectivamente a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur la sentencia recaída a los juicios ciudadanos locales 3 y acumulado 4 también de este año, en la cual se sobreseyeron parcialmente las impugnaciones locales y se confirmó la sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur, verificada el 11 de febrero pasado.

Previa acumulación de los juicios ciudadanos se plantea confirmar la resolución impugnada al resultar inoperantes e infundados los agravios hechos valer por las partes actoras.

Ello es así, en tanto que opuestamente a lo alegado en las demandas se considera correcto que el Tribunal responsable haya decretado el sobreseimiento parcial de las impugnaciones relacionadas con la integración del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México con dos ciudadanas que estima no cumplen con el requisito de militar en dicho Instituto político, pues como se sostuvo en la sentencia impugnada, tal cuestión debió ser controvertida en el momento procesal oportuno.

Asimismo, en la propuesta se plantea que contrario a lo afirmado por los actores, fue correcta la valoración probatoria realizada por el Tribunal responsable con respecto a la acreditación de la afiliación partidista de uno de los integrantes del Comité Directivo Estatal ya que, en concepto de la ponente, existen bases probatorias sólidas y suficientes para tenerla por actualizada en los términos que se concluyó en el acto impugnado.

Por otra parte, se estiman ineficaces el resto de los agravios al no haberse controvertido de manera ineficaz las consideraciones y razonamientos utilizados por el Tribunal responsable y que finalmente le sirvieron para arribar a la conclusión de confirmar la validez de la sesión primigeniamente controvertida.

En consecuencia, como se adelantó, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Es mi propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada, le informo que la propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve, en los juicios ciudadanos 39 y 40, ambos de este año:

**Primero.-** Se acumulan los juicios en los términos señalados en la sentencia.

**Segundo.-** Se tienen por no presentados los escritos de quienes pretendieron comparecer como personas terceras interesadas.

**Tercero.-** Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 13 y de los recursos de apelación 25 y 26, todos de este año, turnados a las ponencias de las magistraturas que integramos este órgano jurisdiccional.

Por favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, doy cuenta en primer término con el proyecto del juicio de revisión constitucional electoral 13 de este año, promovido por el Partido Humanista de Baja California Sur contra la resolución del Tribunal Estatal Electoral de dicha entidad federativa que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Local mediante el cual se estableció una redistribución del financiamiento público para el ejercicio fiscal 2022 en razón al registro del partido Fuerza por México Baja California Sur.

La consulta considera que en dicho medio de impugnación existe un cambio de situación jurídica, lo anterior porque el 8 de abril el Tribunal Local en una diversa resolución revocó el acto que dio origen a la asignación del financiamiento público de manera que el juicio ha quedado sin materia al cesar los efectos que dieron origen al acto

combatido y da respuesta a los agravios del partido actor que consistían en determinar si contaba con un representante en el Congreso del estado. De ahí que se proponga sobreseer el medio de impugnación.

Finalizo con la cuenta conjunta de los proyectos de resolución relativo a los recursos de apelación 25 y 26 de este año, promovidos por el partido Redes Sociales Progresistas Durango, mediante los cuales controvierten del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la resolución relativa a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampañas de los cargos de gubernatura y ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local ordinario 2021-2022 en la referida entidad.

Se proponen ambos casos desechar los recursos de apelación toda vez que su presentación resultó extemporánea, ello es así ya que si bien el partido recurrente tuvo conocimiento del acto el 23 de marzo y la presentación de las demandas se efectuó el siguiente ante la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en Durango, lo cierto es que estas fueron recibidas por la autoridad responsable del acto hasta el 29 de marzo, es decir, dos días después de que feneciera el plazo para su presentación.

Por ello, se considera que resultó extemporánea la presentación de ambas demandas puesto que a juicio de las respectivas ponencias no se actualiza algún supuesto para que la presentación de las mismas ante autoridad distinta a la responsable generada la interrupción del plazo para impugnar. De ahí la improcedencia anunciada.

Fin de la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

**Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 13 de este año:

**Único.-** Se sobresee el medio de impugnación por las razones expuestas en la resolución.

Asimismo, se resuelve en los recursos de apelación 25 y 26, ambos de este año, en cada caso:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

Secretario, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

**Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:**  
Magistrada Presidenta, le informo que de acuerdo al Orden del Día, no tenemos más asuntos pendientes.

**Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:**  
En consecuencia, siendo las 14 horas con 24 minutos se declara cerrada la sesión del día de hoy por videoconferencia del 21 de abril de 2022.

Muchísimas gracias a quienes nos acompañaron y que tengan muy buena tarde.

- - -o0o- - -